

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION , 6797

Por la cual se acepta un desistimiento y se ordena un desglose

Rad. Exp. N° 00-49397

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El solicitante, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2003 radicado bajo el número 00049397, solicita el desglose de los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, correspondiente al pago efectuado por concepto del examen de patentabilidad de que trata el artículo 44 de la Decisión 486.

SEGUNDO: Posteriormente, mediante escrito radicado el día 06 de marzo de 2003 bajo el número 00049397, el apoderado desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Decisión, se presentó el desistimiento de la solicitud, sin que se hubiese iniciado la etapa de fondo, es procedente aceptar el mismo y efectuar el desglose solicitado, toda vez que la tasa cancelada por este concepto no se causó.

En consecuencia, se acepta el desistimiento presentado y se ordena desglosar los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega de los originales al solicitante para su aplicación a otro trámite de la misma naturaleza.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de patente de invención que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega de los originales al solicitante para su aplicación a otro trámite de la misma naturaleza.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la División Financiera, para lo de su competencia.



518

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **6797**

Por la cual se acepta un desistimiento y se ordena un desglose

Rad. Exp. N° 00-49397

ARTICULO CUARTO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

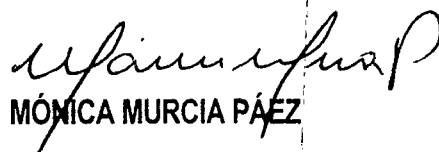
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAR. 2003

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor

CARLOS R. OLARTE

Avenida 82 N° 10 – 62 Piso 6.
Bogotá, D.C.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **6797**

Por la cual se acepta un desistimiento y se ordena un desglose

Rad. Exp. N° 00-49397

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El solicitante, a través de apoderado debidamente facultado para el efecto, mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2003 radicado bajo el número 00049397, solicita el desglose de los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, correspondiente al pago efectuado por concepto del examen de patentabilidad de que trata el artículo 44 de la Decisión 486.

SEGUNDO: Posteriormente, mediante escrito radicado el día 06 de marzo de 2003 bajo el número 00049397, el apoderado desistió de la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Decisión, se presentó el desistimiento de la solicitud, sin que se hubiese iniciado la etapa de fondo, es procedente aceptar el mismo y efectuar el desglose solicitado, toda vez que la tasa cancelada por este concepto no se causó.

En consecuencia, se acepta el desistimiento presentado y se ordena desglosar los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega de los originales al solicitante para su aplicación a otro trámite de la misma naturaleza.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de patente de invención que se da cuenta en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los recibos de caja N° 1,836 por valor de diecisiete mil pesos mcte (\$17.000.00) y N° 63,088 por valor de trescientos dieciocho mil pesos mcte (\$318.000.00), que obran a folios 526 y 527 del expediente administrativo, dejando copia dentro del mismo, previa entrega de los originales al solicitante para su aplicación a otro trámite de la misma naturaleza.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la División Financiera, para lo de su competencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **6797**

Por la cual se acepta un desistimiento y se ordena un desglose

Rad. Exp. N° 00-49397

ARTICULO CUARTO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

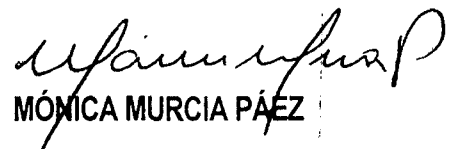
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Cropscience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 MAR. 2003

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctor
CARLOS R. OLARTE
Avenida 82 N° 10 – 62 Piso 6.
Bogotá, D.C.